



DTCI

20223851409391

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 17 de 2022

Señor@:**ANÓNIMO**

Dirección: No registra

Correo electrónico: No registra

Bogotá D.C.

REF: Respuesta de radicado No. 20221851400432 del 08/08/2022 – Respuesta a Derecho de petición intervención a la Carrera 5ª 97 00 Sur – Bogotá Te Escucha No. 2858592022 - Localidad de Usme.

Respetad@ Señor@:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la Entidad o las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición donde se solicita lo siguiente: "(...) LA VÍA ESTA DETERIORADA, GENERA RIESGOS DE ACCIDENTES Y AFECTACIONES EN SALUD A LA COMUNIDAD DEL BARRIO. - ¿DONDE?: KR 5 A 97 00 SUR - ¿CUANDO O DESDE CUANDO?: HACE MAS DE UN AÑO. - ¿A QUIEN AFECTA?: A LOS HABITANTES EN GENERAL. ESPECIALMENTE A NIÑOS Y ADULTOS MAYORES (...)", amablemente le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad - SIGIDU y con relación al segmento de su solicitud se comunica lo siguiente:

- Carrera 5 A 97 00 SUR**

CIV	PK-ID	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA
5005471	811401	Carrera 5ª	Calle 97 Sur	Calle 97ª Sur	Vía Local Peatonal

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

2023851409391

Información Pública

Al responder cite este número

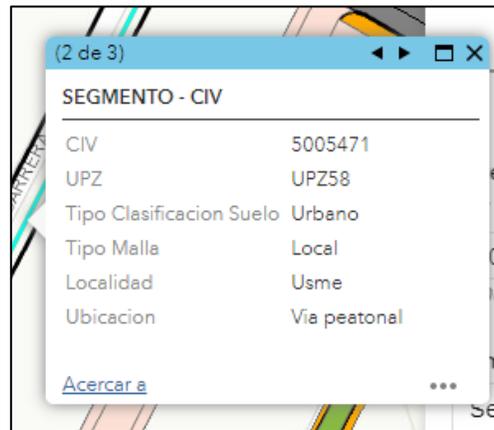


Imagen: CIV 5005471

Fuente: SIGIDU

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, la vía objeto de su solicitud hace parte de la Malla Vial Local de la ciudad de la ciudad y conforme a lo estipulado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, para las alcaldías locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, respectivamente, son las encargadas conforme a su competencia de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, según lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y en el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”...

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851409391

Información Pública

Al responder cite este número

“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”

No se evidenció intervención por parte de ninguna Entidad en el segmento de su solicitud, sin embargo y conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y estando dentro del término legal, se da traslado de la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV y a la Alcaldía Local de Usme para que, desde su competencia, amplíe la información requerida.

Cordialmente,

**Oscar Rodolfo Acevedo Castro**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura (e)

Firma mecánica generada en 17-08-2022 10:56 AM

Anexos: 1 anexo

Cc Alcaldía Mayor De Bogota Claudia López Hernández Bogota Te Escucha - Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial (uaermv) Director General Uaermv Alvaro Sandoval Reyes - Atencionalciudadano@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Alcaldía Local De Usme Dorian De Jesus Coquies Maestre- Calle 137 B Sur No 3-24 Plaza Central Usme - Notificajudicial@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Sandra Lizeth Abril Zuleta-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

Revisó: Wilson Renan Montañez S. - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.